

8. *Gastos de publicidad:*

A cargo del adjudicatario.

La Puebla del Río a 15 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

7W-9198-P

---

**TOCINA**

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 21 de noviembre el expediente de modificación presupuestaria número 09/2017 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulación de créditos de otra aplicación presupuestaria, se anuncia que estará expuesto al público en la Intervención Municipal (y en el portal de transparencia municipal) en unión de la documentación correspondiente por espacio de quince días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 22 de noviembre de 2017.—El Alcalde–Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

8W-9436

---

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS**


---

**TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)**

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29/05/2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-170154.

NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA		TÍTULO DE VIAJE	
Fecha:	02/03/17	Denunciado: (Portador Título)	ESTEFANIA PLATA DAZA
Hora:	18:04	D.N.I.	29501318T
Tranvía:	1303	Tipo:	Tarjeta Familia Numerosa
Línea:	T1	Número:	27454
Empleado	160874	Titular:	MARIA JOSE DAZA MOLERO
Hecho denunciado:	Utilizar un título de viaje bonificado por persona no titular del mismo		
Precepto infringido:	Artículo 98.1f), Reglamento para la Prestación del Servicio de TUSSAM		
Calificación jurídica:	Leve		
Sanción prevista:	Multa de ciento cincuenta euros (Artículo 99.1D) del Reglamento para la Prestación del Servicio de TUSSAM)		

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, el denunciado pretendió hacer uso del título de viaje bonificado que igualmente se cita, viéndose obligado dicho empleado a retirárselo al no acreditar su titularidad. Dado que el denunciado utilizó un título de viaje bonificado no siendo su titular, se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según Resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 3 de noviembre de 2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

Se le concede plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de diez días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.